

Bogotá D.C., mayo de 2024

Honorable Presidente
MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA
Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes
Ciudad

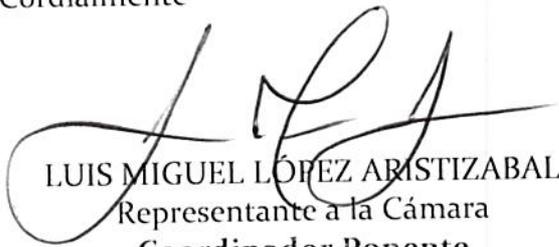
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA
Nombre: Margarita Sánchez
Fecha: 23-05-24 Hora: 11:32 am
Radicado: 1075

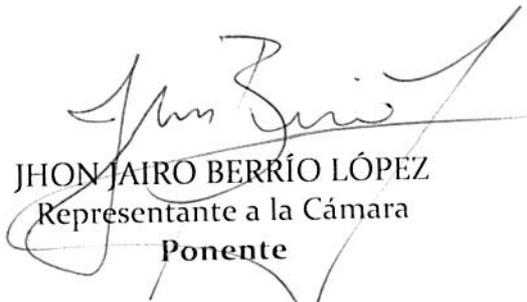
Referencia. - Informe de Ponencia para Primer Debate en la Cámara de Representantes de la República al Proyecto de Ley No. 434/2024 Cámara "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la celebración de los 230 años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones"

Respetada señora presidente:

En cumplimiento de la designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedemos a rendir informe de PONENCIA POSITIVA para primer debate al Proyecto de Ley No. 434/2024 Cámara "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la celebración de los 230 años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente


LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente


JHON JAIRO BERRÍO LÓPEZ
Representante a la Cámara
Ponente


DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ.
Representante a la Cámara
Ponente



INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 434 DE 2024 CÁMARA

"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la celebración de los 230 años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones"

I. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 434 de 2024 Cámara fue radicado en la Secretaría General de la Cámara de Representantes el día 8 de mayo de 2024, por autoría del Honorable Representante Luis Carlos Ochoa Tobón en conjunto con los H.S Juan Felipe Lemos Uribe, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán y Esteban Quintero Cardona y los H.R. Jhon Jairo Berrio López, Mauricio Parodi Díaz, Julián Peinado Ramírez, Juana Carolina Londoño Jaramillo, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Luis Miguel López Aristizábal, Hernán Darío Cadavid Márquez, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Álvaro Mauricio Londoño Lugo, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Fernando David Niño Mendoza, David Alejandro Toro Ramírez, Norman David Bañol Álvarez, Alexander Guarín Silva, siendo publicado en la Gaceta No. 564 de 2024.

Mediante oficio CSCP -3.2.02.740/2024(IIS) del 17 de mayo de 2024 se designa a los H.R Luis Miguel López Aristizabal (coordinador), Jhon Jairo Berrío López y David Alejandro Toro Ramírez para rendir ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, razón por la cual procedemos a rendir informe de ponencia dentro del término legal.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 434 de 2024 Cámara busca rendir honores y asociar a la Nación a la celebración de los 230 años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley consta de 5 artículos, incluida la vigencia:

Artículo Primero: Objeto de la ley

Artículo Segundo: Declarar a Barbosa como la "tierra dulce con sabor a piña"



Artículo Tercero: Rendir honores a Barbosa el 25 de agosto de 2025.

Artículo Cuarto: Autorizaciones en materia presupuestal al Gobierno Nacional

Artículo Quinto: Vigencia

IV. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y JURISPRUDENCIALES

4.1. Fundamento constitucional

El artículo 150 constitucional le atribuye al Congreso de la República hacer las Leyes, y según el numeral 15, las de decretar honores a los pueblos y ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria. Por lo cual el texto constitucional establece la facultad del Congreso para conceder honores a ciudadanos por medio de leyes, así:

“ARTÍCULO 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

(...)

15. Decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria”.

4.2. Fundamento jurisprudencial

Por otra parte, la Corte Constitucional mediante la sentencia **C-817 de 2011** fijó unas reglas acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores así (negritas no hacen parte del texto original):

“1. La naturaleza jurídica de las leyes de honores se funda en el reconocimiento estatal a personas, hechos o instituciones que merecen ser destacadas públicamente, en razón de promover significativamente, valores que interesan a la Constitución. Como lo ha previsto la Corte, las disposiciones contenidas en dichas normas “... exaltan valores humanos que por su ascendencia ante la comunidad, han sido considerados como ejemplo vivo de grandeza, nobleza, hidalguía y buen vivir, y por ello se les pone como ejemplo ante la posteridad”. 2. Contrario a como sucede con la actividad legislativa ordinaria del Congreso, las leyes de honores carecen de carácter general y abstracto, agotándose en su expedición de manera subjetiva y concreta, respecto de la persona, situación o institución objeto de exaltación. En términos de la jurisprudencia reiterada, “esta clase de leyes, debe anotarse, producen efectos particulares sin contenido normativo de carácter abstracto. Desde el punto de vista material, no crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas objetivas y generales que le son propias a la naturaleza de la ley, pues simplemente se limitan a regular situaciones de orden subjetivo o singulares,

cuyo alcance es únicamente la situación concreta descrita en la norma, sin que sean aplicables indefinidamente a una multiplicidad de hipótesis o casos. Estas leyes se limitan entonces, como lo dice el artículo 150, numeral 15 de la Constitución vigente, a “decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria” y de manera alguna pueden desprenderse de su contenido, efectos contrarios a su origen, o interpretaciones diversas que se aparten del sentido de la ley.” 3. El legislador puede adoptar diversas acciones para exaltar o asociar a la Nación a la persona, situación u organización objeto del decreto de honores, de manera tal que las categorías avaladas por la Corte sólo tienen carácter enunciativo. Con todo, es factible identificar tres modalidades recurrentes de leyes de honores, a saber (i) leyes que rinden homenaje a ciudadanos; (ii) leyes que celebran aniversarios de municipios colombianos; y (iii) **leyes que se celebran aniversarios de instituciones educativas, de valor cultural, arquitectónico o, en general, otros aniversarios.**¹

Adicional a lo anterior, es oportuno indicar que la presente iniciativa respeta los postulados establecidos por la Corte Constitucional frente a la legitimidad de presentar proyectos de ley de celebración de aniversarios, conmemoración de fechas o eventos especiales de importancia nacional, puntualmente lo dispuesto en la Sentencia C-441 de 2009, mediante la cual la Corte Constitucional señaló que:

*“(...) tanto el Congreso de la República como el Gobierno Nacional poseen iniciativa en materia de gasto público. Al respecto ha señalado que el Congreso está facultado para presentar proyectos que comporten gasto público, pero que la inclusión de las partidas presupuestales en el presupuesto de gastos es facultad exclusiva del Gobierno. También ha indicado que el legislador puede autorizar al Gobierno Nacional para realizar obras en las entidades territoriales, siempre y cuando en las normas respectivas se establezca que el desembolso procede a través del sistema de cofinanciación”*².

V. RESEÑA HISTÓRICA DEL MUNICIPIO

Territorio

El municipio de Barbosa, se encuentra ubicado en el Valle de Aburrá centro norte del departamento de Antioquia a 38 kms de Medellín, sobre la vertiente occidental de la cordillera Central a una altura de 1.300 metros sobre el nivel del mar. Limita por el norte con los municipios de Don Matías, por el sur con Concepción y San Vicente Ferrer, por el oriente con Santo Domingo y por el occidente con Girardota.

Orográficamente el Municipio está localizado en la hoya del río Porce, formada al bifurcarse la cordillera Central cerca de la población de El Retiro.

¹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-817 de 2011, (1 de noviembre de 2011). Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva.

² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-506 de 2009, (29 de julio de 2009). Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio.



Administrativamente se encuentra dividido en una cabecera municipal con 18 barrios, 11 centros poblados, 56 veredas y el corregimiento de El Hatillo, El territorio de Barbosa, se encuentra surcado principalmente por el río Aburrá – Medellín y posee 74 quebradas: El Viento, La López, Santa Rosa, Dos Quebradas entre otras. Las dos primeras son destinadas al consumo humano doméstico, al agrícola, pecuario y comercial. El municipio de Barbosa se encuentra asentado en territorios quebrados que van desde las riberas del río Aburrá - Medellín, pasando por montañas de clima medio y frío.

Industria

La base de su economía en la actualidad es la industria, entre las que figuran 80 grandes empresas de actividades de manufacturas, cartón, papeles finos, textiles, químicos, alimentos, confecciones como: Papelsa, Colombiana Kimberly Colpapel, Tejicondor, Andercol, Líquido Carbónico, Cryogas, Tinturas y Telas, Avícola Marruecos, Súper Pollo Paisa, Carnícos del Norte, entre otras.

Comercio

En el sector comercial se cuenta con más de 1.000 negocios comerciales, entre los cuales se encuentran, heladerías, mixtos, supermercados, tiendas, tabernas, carpinterías, cerrajerías, depósitos y otros.

Sector Agropecuario

En el sector agrario se están fomentando como productos alternativos la caña, el café, las naranjas y productos de pan, como el maíz, la yuca, el plátano y el frijol; la piña aún se produce, pero en menor escala, debido al traslado que tuvo este producto por la compra de fincas que fueron convertidas para el recreo y el descanso. Así mismo Barbosa por su clima y ubicación geográfica ha aumentado a un mayor nivel la producción de la panela, realizando un primer intento de exportación hacia los Estados Unidos con una diversa presentación. El Fique es otra alternativa siendo este municipio el segundo productor en el Departamento de Antioquia de este cultivo.

A 15 minutos de la zona urbana de Barbosa en dirección sur, se encuentra el corregimiento de EL HATILLO, un asentamiento con paisajes espectaculares. Durante su recorrido, es posible ver las diferentes gamas de verdes que proporcionan sus montañas. Los primeros pobladores de El Hatillo llegaron a partir del año 1600, provenientes de diferentes poblaciones de Antioquia Entre los fundadores o pobladores que llegaron tenemos a Eladio y Francisco Londoño de Rojas, En el año de 1954 mediante el acuerdo de la H. Asamblea Departamental de Antioquia, esta localidad es elevada a la categoría de corregimiento.

La principal fuente de desarrollo de los Hatillanos era el cultivo de sus tierras. Con antiguas técnicas; heredadas de sus antepasados, cultivo: de papa, cebolla, fique y tomate de árbol.

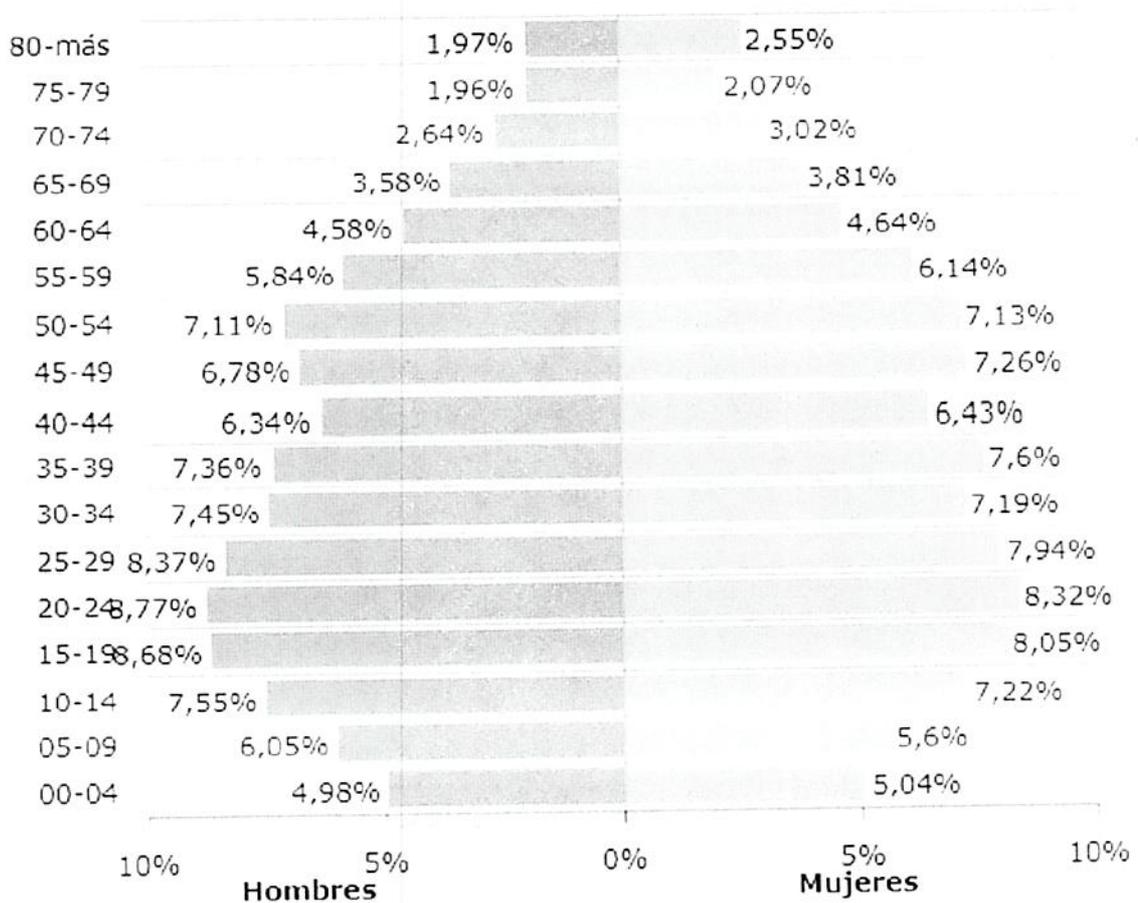
Cabe resaltar que la cebolla de rama ha tomado fuerza y hoy Barbosa es el mayor productor de Antioquia.

En maíz se cosecha como grano seco y como choclo, productos que se destinan al autoconsumo y los excedentes comercializables son llevados a los centros poblados más cercanas para la venta. El cultivo de tomate de árbol no es muy difundido para su manejo.

Población

Para el 2023 su población estimada es de 55.649 distribuida así: 28,047 mujeres y 27,602 hombres que corresponde al 0,81 de la población total del departamento de Antioquia. La gráfica 1 muestra la pirámide poblacional del municipio para el año 2022, con una base y una parte media amplias, pero comienza a estrecharse en su punta. Esto revela un proceso de envejecimiento de la población del municipio. De hecho, la distribución de la población por grupos quinquenales revela una tendencia a concentrarse en la población que se encuentra en la última fase de la fase adulta.

Gráfica 1. Pirámide poblacional del municipio. 2023



Fuente: Cálculos del autor con base en DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda (2022)

La población se encuentra distribuida por partes iguales entre hombres y mujeres con el 50% de participación de cada sexo. De igual manera, según la zona de residencia, se encuentra una distribución poco balanceada, con una tendencia hacia la población urbana. Mientras que esta es del 61,2%, la población rural representa el 38,8% de la población total del municipio.

Gráfica 3. Distribución de la población por ciclos vitales. 2023

Ciclos Vitales de la Población Etapa del ciclo vital	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
Primera infancia (0 a 5 años)	2.888	2.759	5.647	10,5
Infancias (6 a 11 años)	2.855	2.716	5.571	10,4
Adolescencias (12 a 17 años)	2.778	2.694	5.472	10,2
Juventudes (14 a 28 años)	7.024	6.794	13.818	25,7
Adulto (29 a 59 años)	9.010	9.426	19.935	34,3
Adulto mayor (60 años y más)	2.173	2.564	7.736	8,8
Total	26.728	30.953	56.680	100

Fuente: Cálculos del autor con base en DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda (2023)

La distribución de la población por ciclo de vida revela que la mayor parte de la población se concentra en los ciclos relacionados con la adultez (38,9%) y la vejez (23,3%). La infancia y juventud representan un poco menos del 40%. Este proceso de envejecimiento paulatino de la población obliga a pensar en políticas públicas coherentes y adaptadas con este proceso demográfico, que no es exclusivo del municipio sino del departamento en general.

Como consecuencia del rápido y sostenido descenso de la fecundidad en las últimas cuatro décadas, Colombia y el departamento, han transitado por un rápido proceso de cambio demográfico, hasta alcanzar en la actualidad la etapa de transición demográfica avanzada, lo que ha incidido en el cambio de la estructura por edad de su población.

Esta situación se caracteriza por un incremento de la población joven, así como del grupo de personas mayores de 60 años, que lo sitúa en pleno periodo del bono demográfico. Esta idea se sustenta en que hay una menor presión de las demandas de la

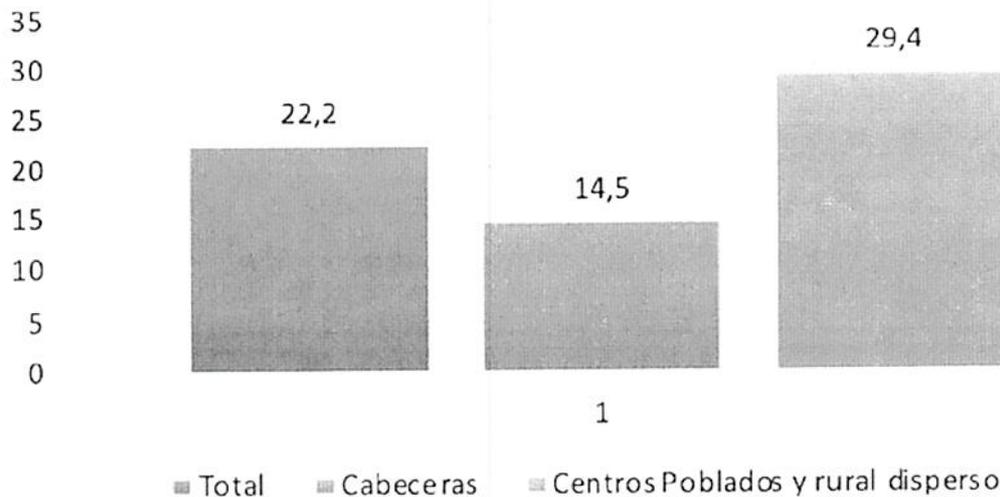
población infantil y juvenil, junto con un aumento moderado del grupo de personas mayores. Esta distribución de la población entre potencialmente activos y no activos, debería ser aprovechada por el departamento para generar inversiones productivas o aumentar la inversión social en el mejoramiento de la educación, la salud, así como en la lucha contra la pobreza. De igual manera, debería aprovecharse para anticipar inversiones frente al aumento de la población adulta mayor, cuyas demandas serán más costosas en el mediano plazo (CEPAL, 2008).

El Índice de envejecimiento revela que el municipio tiene 80 personas mayores de 60 años por cada 100 personas menores de 15 años. A la par con el índice de envejecimiento, los índices de infancia y juventud son bajos. El primero, que se define como la participación de la población menor de 15 años en la población total, muestra que por cada 100 habitantes había 19 niños(as) y 19 jóvenes.

Pobreza y Calidad de Vida

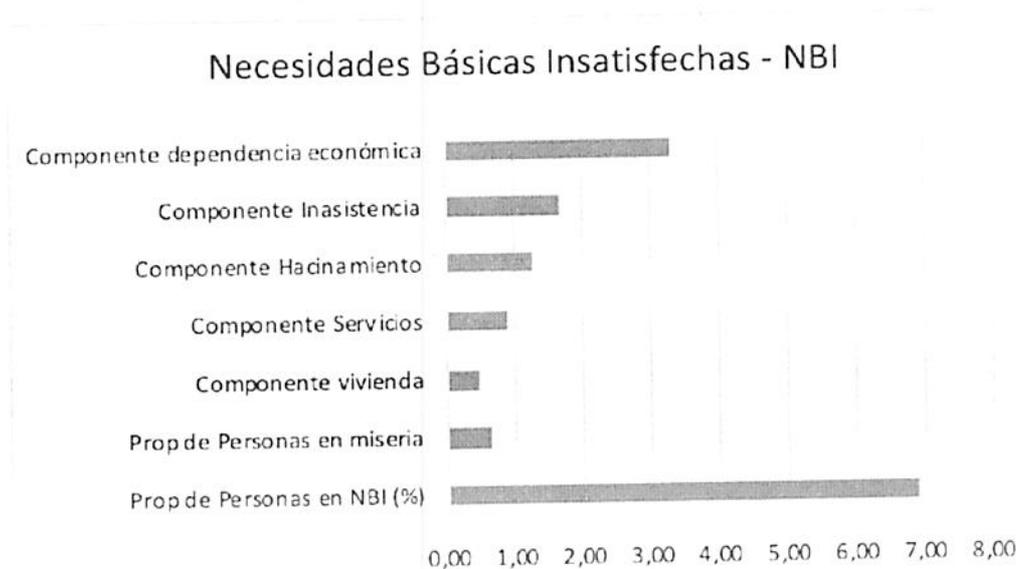
Gráfica 4. Índice Pobreza Multidimensional Municipal 2023

Índice Pobreza Multidimensional Municipal - IPM



La pobreza multidimensional en el municipio es de 22,2%, En las cabeceras, la incidencia es del 14,5% pero en los centros poblados y rural disperso, el 29,4% de la población es pobre.

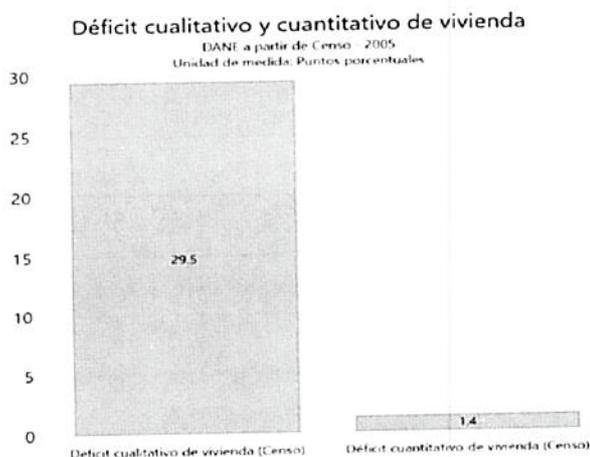
Gráfica 5. Necesidades básicas insatisfechas 2023



Fuente: DANE - Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2023

Otro indicador de calidad de vida, el déficit de vivienda revela una baja prevalencia de déficit cuantitativo de vivienda, el cual es del 5,5%. Este se eleva al 8,9% en el caso de los centros poblados y zona rural dispersa. El déficit cualitativo presenta una problemática mayor en el municipio el cual alcanza el 34,8%. Este sin embargo es jalonado en amplia medida por las zonas rurales, en donde este tipo de déficit alcanza el 69,5%.

Gráfica 6. Déficit cualitativo y Cuantitativo de Vivienda



Fuente: DANE

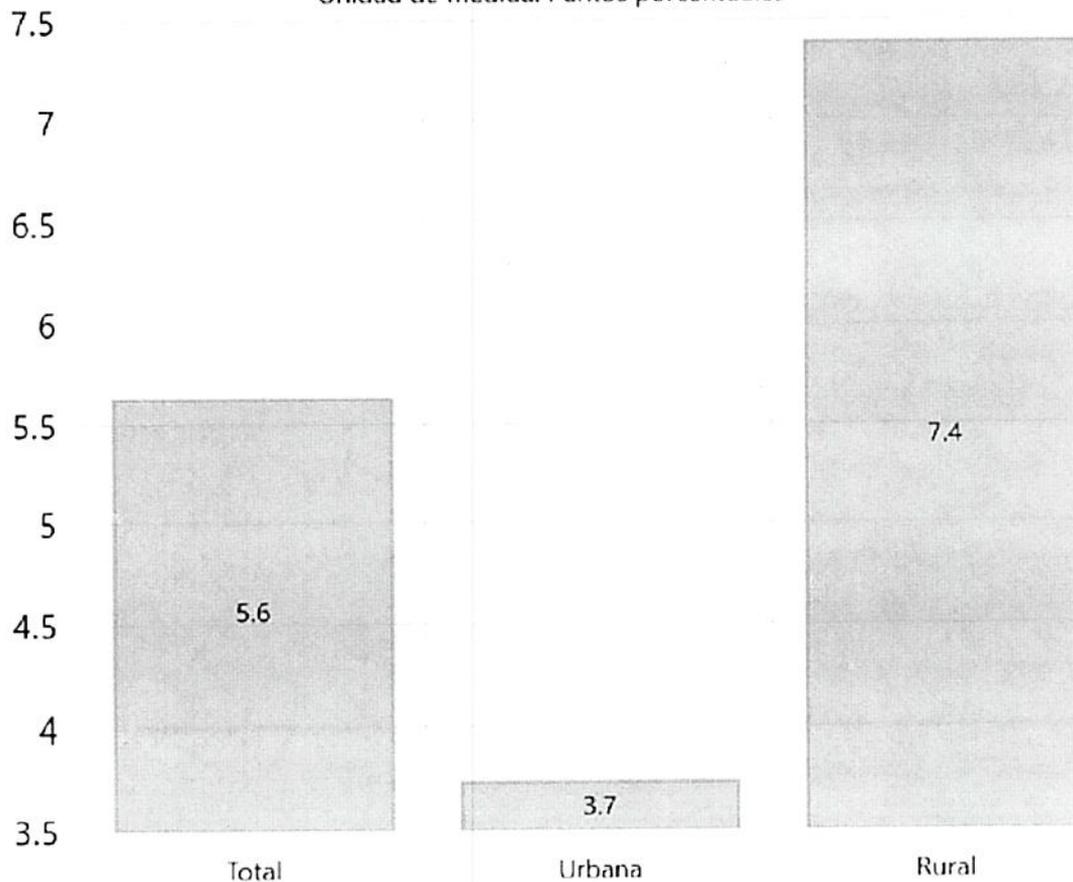
Al sumar, se tiene un resultado final del 40,4% de déficit habitacional en el municipio, el cual lo ubica en el puesto No. 13 en el departamento.

EDUCACIÓN

La población del municipio tiene una alta tasa de alfabetismo (91,1%), levemente inferior a la tasa de alfabetismo del departamento que alcanza el 94,1%.

Gráfica 7. Tasa de analfabetismo. 2020

Unidad de medida: Puntos porcentuales



Fuente: DNP. Terridata, 2020

Finalmente, el analfabetismo también es un punto importante puesto que, en la zona rural es de 7,4 y la urbana de 3,7 para una tasa promedio en el municipio de 5,6 evidenciando que la mayor tasa de analfabetismo está en la zona rural.

Gráfica 8. Cobertura neta por Institución Educativa 2023

Índice Sintético de Calidad Educativa
INDICE SINTETICO DE CALIDAD EDUCATIVA, BARBOSA, ANTIOQUIA

AÑOS	I.E. Manuel José Caicedo	I.E Luis Eduardo Arias Reinel	I.E Luis Eduardo Pérez Molina	I.E.R El Hatillo	I.E.R El Tablazo	I.E.R Yarumit o	PROMEDIO
2020	6,04	2,97	5,09	4,36	4,99	5,55	4,83
2021	4,12	4,93	4,49	4,38	4,75	4,52	4,53
2022	6,64	5,42	5,24	4,02	5,91	4,91	5,36
2023	6,45	4,91	6,71	4,29	4,83	5,52	5,45

Fuente: Ministerio de Educación

Carencia de programas diferenciales asociados a la educación flexible que incluyan las personas con capacidades diversas. Baja incorporación del uso e implementación de las TICs para la formación institucional y como estrategia para el incremento en la cobertura educativa.

Pocos docentes e insuficiente infraestructura en escuelas rurales y urbanas. Baja oferta escolar en las zonas rurales, especialmente aquellas más distantes de la cabecera municipal. Desactualización del censo de población estudiantil. Precario mantenimiento de los establecimientos educativos rurales y urbanos. Baja inversión en programas de alimentación escolar y oferta en restaurantes escolares. El Plan Educativo Municipal – PEM se observó que tiene una vigencia de 10 (diez) años.

Gráfica 9. Tasa de deserción escolar por nivel (%), 2023

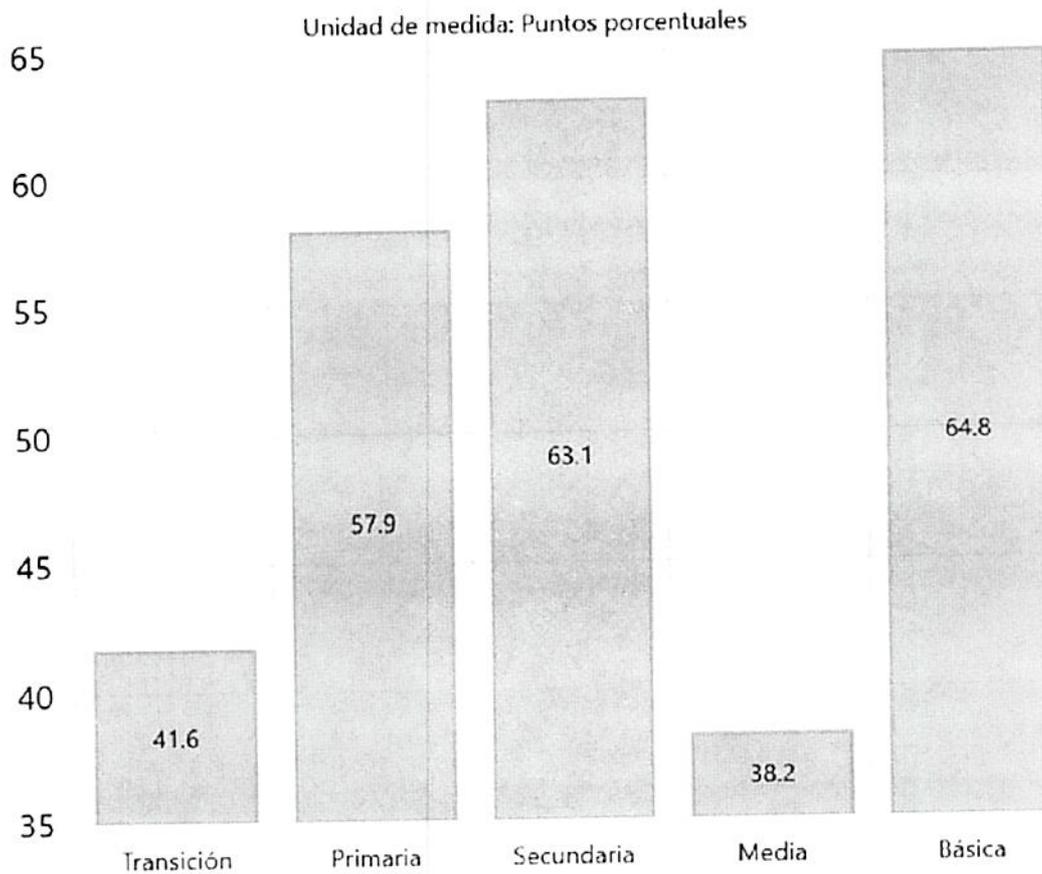


Fuente: DNP. Terridata, 2020

Respecto a la educación superior, se encuentra una matrícula que no ha sido consistente a través de los años. En 2012 se reportó la más alta matrícula con apenas 88 matriculados,

reportándose nuevamente en 2021, con 50 matriculados. Este bajo nivel de matrícula indica una tasa de cobertura bruta en educación superior del 3,9%. No obstante, es bastante probable que muchos jóvenes del municipio vayan a la ciudad de Medellín a cursar sus estudios universitarios, por lo que la matrícula la reportará la capital.

Gráfica 10. Coberturas netas en educación



Fuente: Ministerio de Educación

SALUD

El municipio no presentó muertes maternas, pero sí tasas mayores de mortalidad infantil frente al departamento. Tanto en el municipio como en el departamento no se registraron casos de mortalidad por desnutrición infantil, mientras que en la tasa de mortalidad general presentó un indicador bastante similar al departamento con 6.76 personas fallecidas por cada 100.000 habitantes.

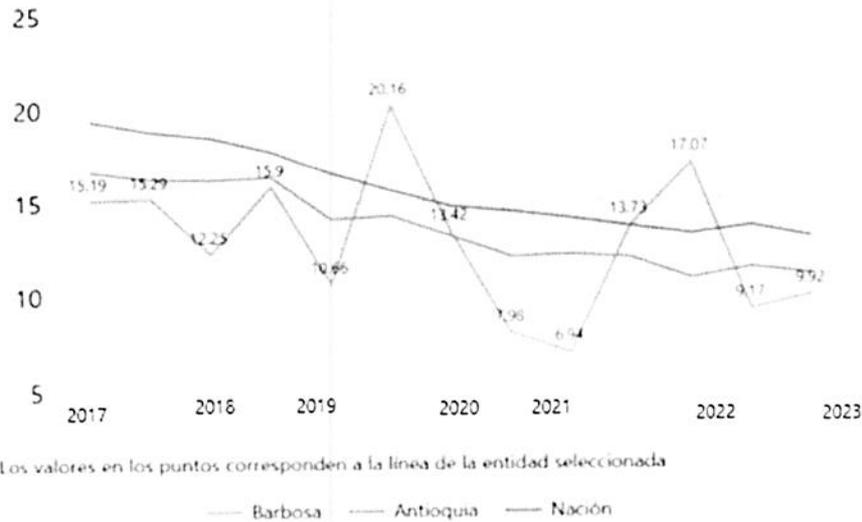
Indicadores de salud - 2021

Gráfica 11. Tasa de mortalidad infantil menores de 5 años

Tasa de mortalidad infantil en menores de 5 años

Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS 2017 - 2023

Unidad de medida: Defunciones en menores de 5 años por cada 1.000 nacidos vivos

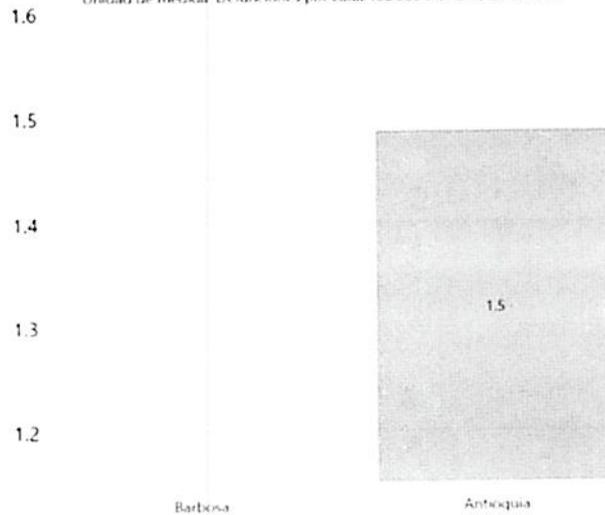


Gráfica 12. Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años

Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años

Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS 2023

Unidad de medida: Defunciones por cada 100.000 menores de 5 años



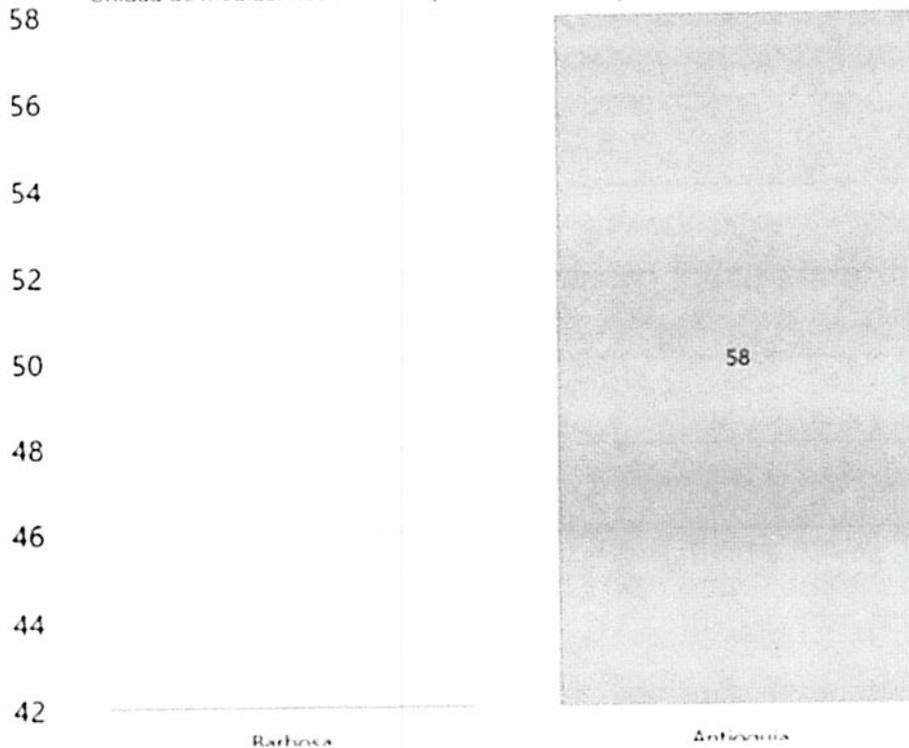
Gráfica 13. Tasa de fecundidad mujeres entre los 16 y 19 años



Tasa de fecundidad en mujeres entre 15 y 19 años

Ministerio de Salud y Protección Social - MSPS 2023

Unidad de medida: Nacidos vivos por cada 1.000 mujeres entre 15 y 19 años



SEGURIDAD

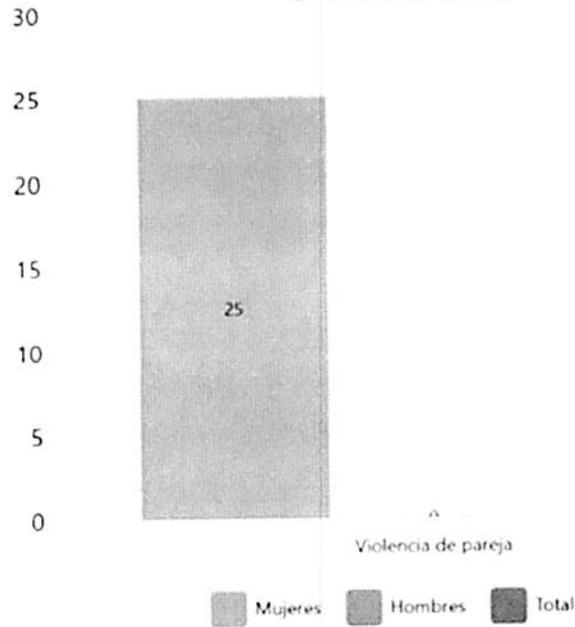
Algunos indicadores relacionados con la dimensión de seguridad muestran una baja tasa de homicidio con 10,2 casos por cada 100 mil habitantes e inferior a la tasa del departamento de 16,4. La tasa de muertes accidentales también presenta un mejor desempeño frente al departamento con 5,11 muertes por cada 100 mil habitantes, así como la tasa de hurtos de 40,54. En el resto de los indicadores asociados a la seguridad, el municipio presentó en 2023 mayores tasas a las del departamento, entre ellas la tasa de exámenes médicos legales por presunto delito sexual, la tasa de violencia intrafamiliar y de violencia de pareja.

Indicadores de seguridad - 2021

Gráfica 13. Tasa de violencia intrafamiliar por sexo

Casos de violencia de pareja por sexo

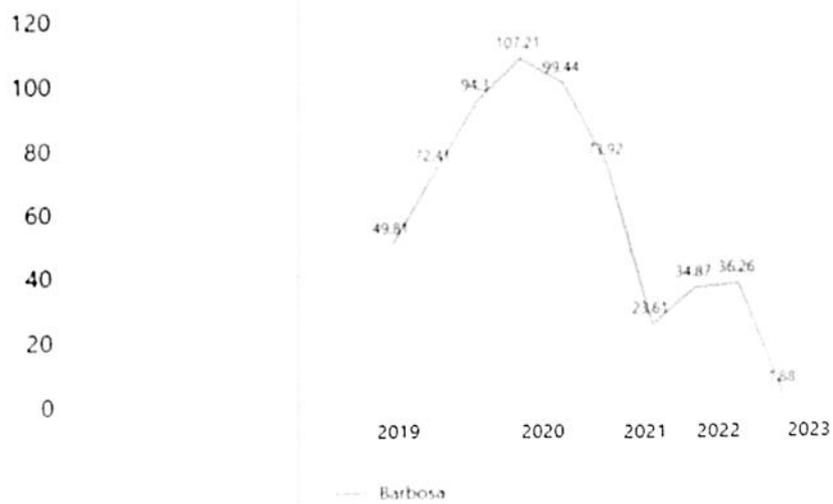
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses - INMLCF 2020 - 2022
Unidad de medida: Casos



Gráfica 15. Tasa de homicidios

Tasa de homicidios

DNP a partir de información de Ministerio de Defensa Nacional y DANE 2016 - 2023
Unidad de medida: Casos por cada 100 mil habitantes

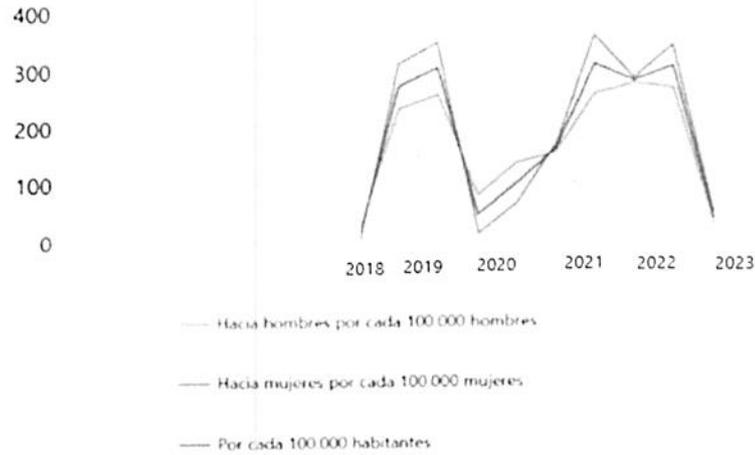


Gráfica 16. Lesiones Personales



Tasa de lesiones personales

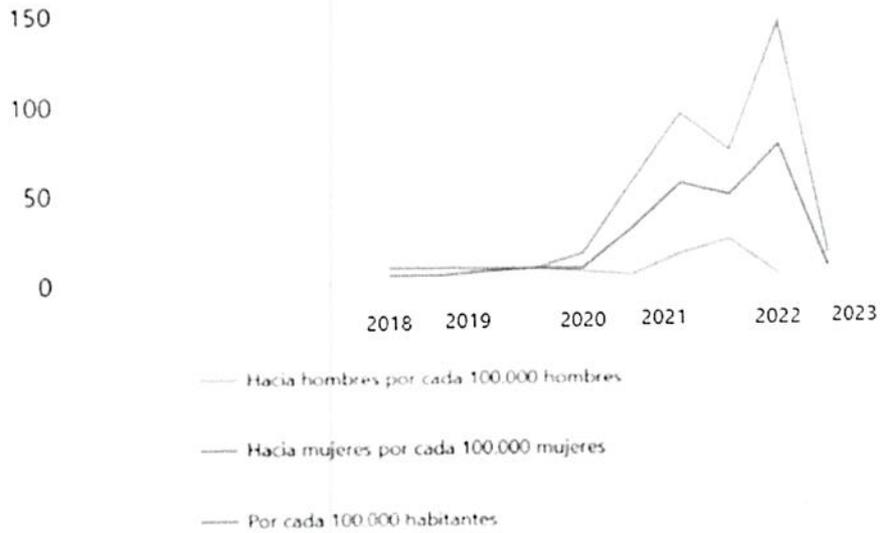
DNP a partir de información de Ministerio de Defensa Nacional y DANE 2018 - 2023
Unidad de medida: Casos por cada 100 mil habitantes



Gráfica 17. Tasa de delitos sexuales

Tasa de delitos sexuales

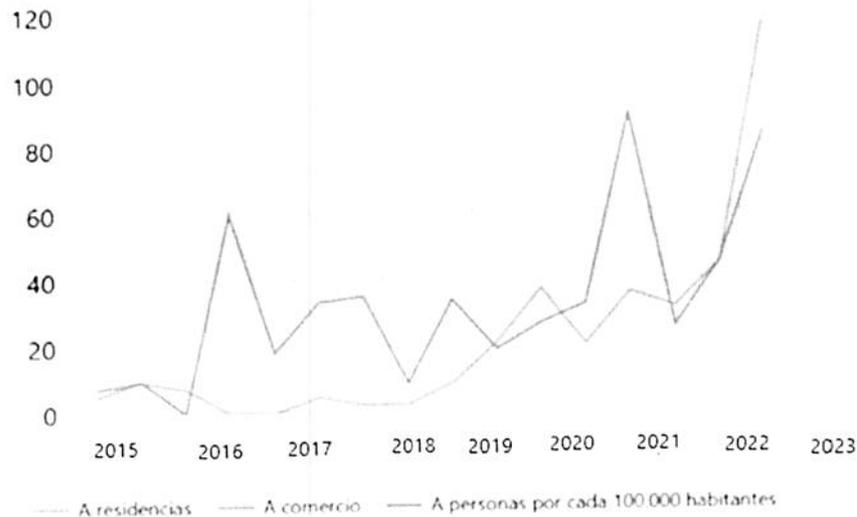
DNP a partir de información de Ministerio de Defensa Nacional y DANE 2018 - 2023
Unidad de medida: Casos por cada 100 mil habitantes



Gráfica 18. Tasa de hurtos

Tasa de hurtos

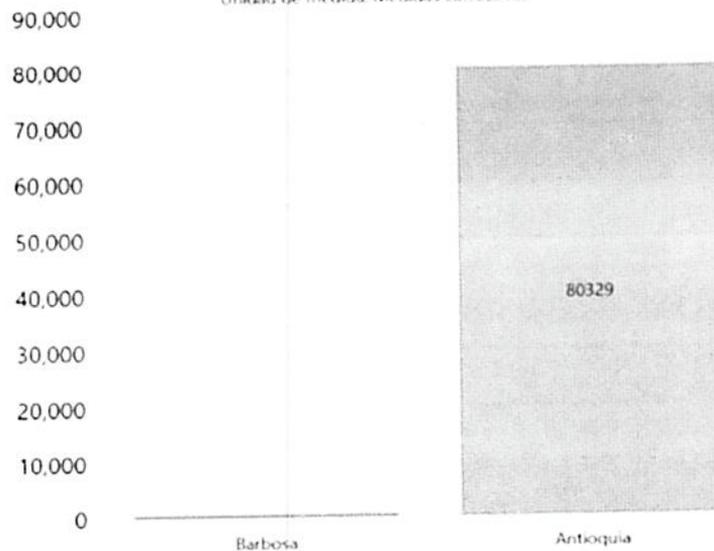
DNP a partir de información de Ministerio de Defensa Nacional y DANE 2015 - 2023
 Unidad de medida: Casos por cada 100 mil habitantes



Gráfica 19. Número de medidas correctivas del código nacional de policía

Número de medidas correctivas del código nacional de policía

DNP a partir de información de la Policía Nacional 2023
 Unidad de medida: Medidas correctivas



DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

De acuerdo con los diálogos territoriales y sectoriales existen bajos Ingresos Tributarios y no Tributarios per cápita (pesos), hay déficit fiscal y se presenta un índice de desempeño fiscal a 2023 del 75,91%, existe deuda pública e insuficientes ingresos corrientes para lograr subsanar el gasto público que según el indicador de la Gestión

Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público 2023 es del 58,11%, adicionalmente, según información disponible asociada al IDF (Indicador de Desempeño Fiscal) un 71,78% corresponde a ingresos corrientes asociados a recursos propios, mientras que el porcentaje restante proviene de transferencias (Terridata, 2023), de dichos ingresos un 61,68% fue destinado a funcionamiento y se reconoce entre las múltiples causas de dicha problemática la poca planeación estratégica financiera lo que afectaría el futuro presupuestal para la inversión pública.

VI. CUADRO DE MODIFICACIONES

PROYECTO DE LEY RADICADO	PONENCIA PARA PRIMER DEBATE	COMENTARIO
<i>"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la celebración de los 230 años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones"</i>	<i>"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la celebración de los 230 años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones"</i>	Se mantiene igual
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECRETA	EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA <u>DE COLOMBIA</u> DECRETA	Se corrige la fórmula
Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje y vincular a la Nación y al Congreso de la República en la celebración de los doscientos treinta (230) años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia, que tendrá lugar el día veinticinco (25) de agosto de 2025.	Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje y vincular a la Nación y al Congreso de la República en la celebración de los doscientos treinta (230) años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia, que tendrá lugar el día veinticinco (25) de agosto de 2025.	Se mantiene igual
Artículo 2º. Reconocimiento. Declárese al municipio de Barbosa, departamento de Antioquia como la tierra dulce con sabor a piña.	Artículo 2º. Reconocimiento. Declárese al municipio de Barbosa, departamento de Antioquia como "la tierra dulce con sabor a piña."	Se agregan las comillas a la expresión "la tierra dulce con sabor a piña"
Artículo 3º. Honores. El día 25 de agosto del año 2025 se rendirán	Artículo 3º. Honores. El día 25 de agosto del año 2025 se rendirán	Se incluye la expresión

<p>honorés al municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia, para lo cual se designarán las comisiones respectivas integradas por miembros del Gobierno Nacional y del Congreso de la República.</p>	<p>honorés al municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia, para lo cual se designarán podrán designar las comisiones respectivas integradas por miembros del Gobierno Nacional y del Congreso de la República.</p>	<p>“podrán designar” para que quede claro que se da la autorización de conformar las comisiones</p>
<p>Artículo 4º. Autorizaciones. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento de la presente ley y de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1176 de 2007, asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y ejecución de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras del desarrollo regional en el municipio de Barbosa:</p> <p>1. Edición de 7.000 ejemplares del libro titulado LO QUE ME CONTARON LOS ABUELOS SOBRE BARBOSA 230 AÑOS</p> <p>2. Obras de infraestructura física y obras sociales en convenio con la entidades públicas y privadas y con el apoyo de la Sociedad de Mejoras Públicas (S.M.P.) de municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia.</p> <p>Parágrafo. Los gastos en que incurra el Gobierno Nacional en virtud de la presente Ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo</p>	<p>Artículo 4º. Autorizaciones. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento de la presente ley y de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1176 de 2007, asigne en el Presupuesto General de la Nación, y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y ejecución de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras del desarrollo regional local en el municipio de Barbosa. <u>Así mismo, la edición e impresión de un libro conmemorativo sobre los 230 años de historia del municipio de Barbosa</u></p> <p>1. Edición de 7.000 ejemplares del libro titulado LO QUE ME CONTARON LOS ABUELOS SOBRE BARBOSA 230 AÑOS</p> <p>2. Obras de infraestructura física y obras sociales en convenio con la entidades públicas y privadas y con el apoyo de la Sociedad de Mejoras Públicas (S.M.P.) del municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia.</p>	<p>Se hacen ajustes de redacción.</p> <p>Se elimina el numeral primero al ser incorporado en el artículo y se elimina el numeral segundo al considerar que las medidas estipuladas ya están en el artículo</p> <p>Se elimina la última frase del parágrafo considerando que no es necesario incluir en una Ley de la República la autorización para celebrar contratos y convenios, máxime cuando con el artículo ya se autoriza la apropiación de los recursos en el Presupuesto General de la Nación</p>

<p>con las normas orgánicas que regulan la materia y de acuerdo con la disponibilidad de cada vigencia fiscal. De igual forma, se autoriza la celebración de los contratos y convenios necesarios entre la Nación, el departamento de Antioquia y el municipio de Barbosa.</p>	<p>Parágrafo. Los gastos en que incurra el Gobierno Nacional en virtud de la presente Ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas que regulan la materia y de acuerdo con la disponibilidad de cada vigencia fiscal. De igual forma, se autoriza la celebración de los contratos y convenios necesarios entre la Nación, el departamento de Antioquia y el municipio de Barbosa.</p>	
<p>Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Se mantiene igual</p>

VII. Impacto fiscal

La presente iniciativa no genera un impacto fiscal obligatorio que requiera previo concepto del Ministerio de Hacienda, habida cuenta que se limita a autorizar al Gobierno nacional para que destine partidas de su presupuesto, con lo cual, las erogaciones que puedan llegar a efectuarse en virtud de lo dispuesto en la presente ley respondan finalmente a la autonomía y decisión del ejecutivo. En tal sentido, de aprobarse dicha ley, será el Gobierno Nacional el que decida la inclusión de los gastos en el presupuesto, dado que en el articulado no se ordena un gasto público, pues simplemente se circunscribe a autorizar al Gobierno Nacional, de conformidad a los preceptos constitucionales establecidos en la sentencia C-290 de 2009.

VIII. Análisis sobre posible conflicto de interés

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés **para los ponentes**, ni para los Congresistas que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto.

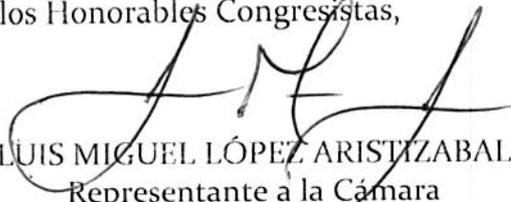


Lo anterior, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo congresista para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

IX. Proposición

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los Honorables miembros de la Comisión Segunda de Cámara **DAR PRIMER DEBATE** y aprobar el Proyecto de Ley No. 434/24 Cámara *"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la celebración de los 230 años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones"*, conforme al texto propuesto.

De los Honorables Congresistas,


LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente


JHON JAIRO BERRIO LÓPEZ
Representante a la Cámara
Ponente


DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Ponente

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 434/2024
CÁMARA

"Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República rinden homenaje y se vinculan a la celebración de los 230 años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto rendir homenaje y vincular a la Nación y al Congreso de la República en la celebración de los doscientos treinta (230) años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia, que tendrá lugar el día veinticinco (25) de agosto de 2025.

Artículo 2º. Reconocimiento. Declárese al municipio de Barbosa, departamento de Antioquia como "la tierra dulce con sabor a piña."

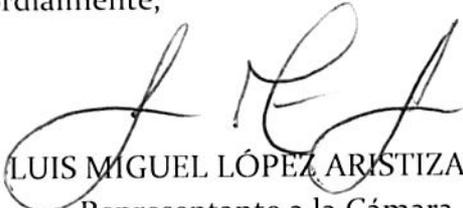
Artículo 3º. Honores. El día 25 de agosto del año 2025 se rendirán honores al municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia, para lo cual se podrán designar las comisiones respectivas integradas por miembros del Gobierno Nacional y del Congreso de la República.

Artículo 4º. Autorizaciones. Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento de la presente ley y de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1176 de 2007, asigne en el Presupuesto General de la Nación y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y ejecución de las obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras del desarrollo local en el municipio de Barbosa. Así mismo, la edición e impresión de un libro conmemorativo sobre los 230 años de historia del municipio de Barbosa.

Parágrafo. Los gastos en que incurra el Gobierno Nacional en virtud de la presente Ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas que regulan la materia y de acuerdo con la disponibilidad de cada vigencia fiscal.

Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZABAL
Representante a la Cámara
Coordinador Ponente



JHON JAIRO BERRÍO LÓPEZ
Representante a la Cámara
Ponente



DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara
Ponente